



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 SEP 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 133 - 2021-GRC/GA

Callao, 17 SEP. 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 112-2021-GRC/GA, de fecha 25 de agosto de 2021, emitida por la Gerencia de Administración; la Solicitud S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-015613 el 31 de agosto de 2021, presentada por el señor **JULIO JOSÉ LEÓN MEJÍA**; el Informe N° 256-2021-GRC/GA-TESO/JRCT del 13 de setiembre de 2021, del Técnico Tesorería I; el Informe N° 0761-2021-GRC/GA-TESO del 14 de setiembre de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 862-2021-GRC/GAJ del 16 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2021-GRC/GA, de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración, reconoce el Crédito Devengado a favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C.**, por la suma de S/ 199,500.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2020-000449;

Que, mediante Solicitud S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-015613 el 31 de agosto de 2021, el señor **JULIO JOSÉ LEÓN MEJÍA**, pone en conocimiento del Gobierno Regional del Callao, el **Contrato de Cesión de Derechos**, suscrito entre el recurrente y el Gerente General de la Empresa **Comercializadora e Inversionistas YARIN S.A.C.**, mediante el cual la referida empresa, cede la titularidad sobre los derechos de crédito derivado de la Orden de Compra N° 2020-000449 a favor del cesionario Julio José León Mejía; asimismo, adjunta la Carta de Autorización de pagos CCI, mediante el cual precisa el número de cuenta, a fin que le sean abonados los pagos pendientes;

Que, en la Partida Registral N° 13764928 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima, la Junta General de la empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C.**, otorga poderes al Gerente General Sr. Alex Josué Romero Pérez, para que en su representación y a sola firma entre otros, el de suscribir Cesión de Derechos;

Que, el Principio de Presunción de Veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 del Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo señala que, *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*;

Que, mediante Informe N° 0761-2021-GRC/GA-TESO de 14 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 256-2021-GRC/GA-TESO/JRCT del 13 de setiembre de 2021, el Técnico Tesorería I, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la consulta legal, si debe estar registrado en la SUNARP el Contrato de Cesión de Derechos, con el fin de proceder a su pago;

Que, mediante Memorando N° 862-2021-GRC/GAJ del 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala entre otros, *De acuerdo con el artículo 1206 del Código Civil "La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente trasmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto". Asimismo, el artículo 1207 establece que: "La cesión debe constar por escrito, bajo sanción de nulidad. Cuando el acto o contrato que constituye el título de la transferencia del derecho conste por escrito, este documento sirve de constancia de la cesión"*, por lo que será suficiente para su validez que el contrato de Cesión de Derechos conste por escrito, salvo que se oponga la Ley.





Asimismo, opina que, resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento de crédito Devengado a favor de LEON MEJIA JULIO JOSE, en su condición de CESIONARIO, respecto al Contrato de Cesión de Derechos, el mismo que solo obra con firma legalizada, contraído entre COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C. – EL CEDENTE, mediante el cual EL CEDENTE, cede la titularidad sobre el derecho de crédito derivado de los Orden de Compra N° 000449-2020, a favor del cesionario; así también señala, corresponde a la Gerencia de Administración en aplicación del numeral 6.6 del Título VI de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GA/CONTA, emitir el acto administrativo que resuelve su reconocimiento, de así considerarlo;

Que, habiéndose reconocido mediante Resolución Gerencial N° 112-2021-GRC/GA, de fecha 25 de agosto de 2021, el Crédito Devengado a favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C.**, por la suma de S/ 199,500.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2020-000449, en mérito a los documentos que obran en el expediente; asimismo, obrando en autos el Contrato de Cesión de Derechos, presentado por el señor **JULIO JOSÉ LEÓN MEJÍA**, en fecha posterior a la expedición del acto administrativo, y teniendo en consideración la voluntad de las partes, corresponde precisar a quien se deberá efectuar el pago;

Que, corresponde precisar la Resolución Gerencial N° 112-2021-GRC/GA, de fecha 25 de agosto de 2021, en el extremo de la ejecución de pago, respecto al reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C.**, por la suma de S/ 199,500.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2020-000449;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 112-2021-GRC/GA, de fecha 25 de agosto de 2021, que reconoce el Crédito Devengado a favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C.**, por la suma de S/ 199,500.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2020-000449, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido a favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C.**, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, a nombre de **JULIO JOSÉ LEÓN MEJÍA**, en mérito al Contrato de Cesión de Derechos suscrita a su favor, la misma que se encuentra con firmas legalizadas ante la Notaría Oswaldo Arias Montoya.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONISTAS YARIN S.A.C.**, al señor **JULIO JOSÉ LEÓN MEJÍA** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17-SEP 2021

